

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Talpa de Allende, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio **de Talpa de Allende, Jalisco** tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Talpa de Allende, Jalisco**, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$90,346,239
Muestra Auditada	\$75,634,334
Representatividad de la muestra	84%

Egresos

Universo seleccionado	\$66,705,126
Muestra Auditada	\$14,841,891
Representatividad de la muestra	22%

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos, con fecha 24 de mayo de 2019 se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de **Talpa de Allende, Jalisco**, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 05 de junio de 2019, concluyendo precisamente el día 07 de junio de 2019.

Desempeño

De igual forma, con fecha 20 de septiembre de 2019, se comisionó a los CC. Edgar Estuardo Gómez Morán, Juan Roberto Reynoso Ochoa, Eva Susana Cárdenas Reynaga y Germán García Velázquez, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del municipio de **Talpa de Allende, Jalisco**, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 14 de enero de 2020.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 38 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó 38, lo que representa el 100% del total de riesgos de desempeño identificados.

Mandatos	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Proveer servicios públicos	28	28	100%
Impulsar la actividad turística	7	7	100%
Promover el desarrollo económico	3	3	100%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de **Talpa de Allende, Jalisco**, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Aunado a lo anterior, en lo que respecta a la auditoría de Desempeño del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se aplicaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable, en apego al procedimiento técnico contenido en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o

sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Desempeño

- Se revisó el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Talpa de Allende 2033 (2015-2018), para identificar objetivos e indicadores sobre:
 - a. Los servicios públicos,
 - b. Promoción y difusión turística, así como de atención a turistas, y
 - c. Atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos.
- Se revisaron los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar en la provisión de servicios públicos: 1) las actividades y procesos secuenciados, 2) los responsables y plazos para su realización y 3) los procesos de supervisión y atención de quejas.
- Se evaluó la correspondencia entre los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende y los Reglamentos de Cementerio y de Mercado.
- Se revisó el Programa Operativo del Panteón Municipal del Ayuntamiento de Talpa de Allende, vigente durante el año 2018, para identificar si se programaron actividades de mantenimiento.
- Se revisaron los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Turismo de Talpa de Allende para evaluar la pertinencia de las actividades y procesos documentados en la provisión de servicios públicos para: 1) la

promoción y difusión turística, 2) la atención turística y 3) la capacitación a prestadores de servicios turísticos.

- Se revisaron las bitácoras de las actividades de mantenimiento a parques y jardines que realizó la Dirección de Servicios Públicos durante el 2018, para identificar si la dirección implementó acciones de control.
- Se analizaron los reportes registrados por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018 respecto de: 1) fenómenos perturbadores por los que las localidades del municipio hubieran quedado incomunicadas durante ese año, y 2) incidentes en el panteón municipal durante la celebración de fiestas.
- Se revisó el documento Avances de Programas, remitido como parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Talpa de Allende correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para identificar objetivos e indicadores sobre:
 - Los servicios públicos,
 - Promoción y difusión turística, así como de atención a turistas, y
 - Atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos.
- Se revisó el Tercer Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Talpa de Allende (2018) para identificar:
 - Resultados de la Dirección de Servicios Públicos durante el 2018 en materia de los servicios públicos evaluados,
 - El total de actividades reportadas por la Dirección de Promoción Económica, así como el número de beneficiarios y el monto total del beneficio gestionado, y
 - El total de actividades de difusión y promoción realizadas por la Dirección de Turismo en 2018, para identificar resultados.
- Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar y evaluar la

pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con los servicios públicos de: 1) alumbrado público, 2) recolección, tratamiento y disposición de residuos, 3) mercado municipal, 4) panteón municipal, 5) rastro municipal, 6) mantenimiento de vialidades y 7) parques y jardines.

- Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar y evaluar la pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con: 1) la promoción y la difusión turística, 2) la atención turística y 3) la capacitación a prestadores de servicios turísticos.
- Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Promoción Económica para identificar y evaluar la pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con: 1) la generación de opciones productivas, 2) la productividad y 3) los salarios.
- Se revisaron los estados analíticos del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Talpa de Allende en su clasificación funcional y administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para identificar el presupuesto destinado a la función económica de turismo, y el destinado a la Dirección de Turismo, incluyendo la plantilla del personal permanente de esa dirección, para estimar el costo de la provisión de las actividades de promoción y atención del turismo.
- Se revisaron los Estados Analíticos Mensuales de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto del Ayuntamiento de Talpa de Allende correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 para identificar los montos pagados por concepto de energía eléctrica.
- Se analizó la información estadística remitida por la entidad fiscalizada sobre los siguientes servicios públicos:
 - El servicio de alumbrado público, que incluye el padrón de lámparas de alumbrado público en el municipio de Talpa de Allende en 2018,

- El servicio de recolección, separación y disposición de residuos, que contempla los residuos recolectados y separados por mes durante el 2018, por el Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018;
 - El servicio de panteones, que incluye información sobre el número de inhumaciones y la disponibilidad de espacios para fosas en 2018 del panteón municipal;
 - El servicio de mercado, que contiene el número de supervisiones y sanciones impuestas a los locatarios del mercado municipal durante el 2018.
 - El servicio de rastro, que comprende los sacrificios realizados por mes en el rastro municipal en 2018;
 - El servicio de mantenimiento de vialidades, que incluye información por mes sobre mantenimiento y rehabilitación, tanto en cabecera municipal como en caminos rurales, por el Ayuntamiento de Talpa de Allende, y
 - El servicio de parques y jardines, que incluye el número de actividades de poda, derribo y plantación de árboles realizados por el Ayuntamiento de Talpa de Allende durante 2018.
- Se analizó la información estadística remitida por la entidad fiscalizada sobre:
 - El número de cuartos para hospedaje de acuerdo con el tipo de servicio de hospedaje en 2018.
 - El número de capacitaciones a prestadores de servicios turísticos gestionadas por el Ayuntamiento de Talpa de Allende durante el 2018 y el total de personas asistentes.
 - Se revisó la base de datos de Predios y Superficies de Parques y Jardines del municipio de Talpa de Allende, vigente durante el año 2018, para identificar los predios, su tipo y su superficie.
 - Se revisó el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos del Ayuntamiento de Talpa de Allende vigente durante el año 2018 para evaluar la razón entre las capacitaciones brindadas a prestadores de servicios turísticos y el total identificado por el ayuntamiento.

- Se revisó la información estadística del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre las manzanas que conforman la cabecera municipal del municipio de Talpa de Allende, para seleccionar una muestra aleatoria de 25 manzanas a efecto de llevar a cabo la verificación física del alumbrado público y del estado físico de las vialidades.
- Se analizó la información estadística de la producción ganadera en el municipio de Talpa de Allende registrada en el anuario 2018 de la entonces denominada Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).
- Se revisó la información estadística generada por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre las estimaciones más recientes de la población que vive en situación de vulnerabilidad en el municipio de Talpa de Allende.
- Se analizó la información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a:
 - Las defunciones registradas en el municipio de Talpa de Allende durante 2018, para comparar el número de inhumaciones realizadas en el panteón municipal;
 - La población que realiza la separación de residuos en el municipio de Talpa de Allende en 2015;
 - Las Unidades Económicas identificadas en 2017 y 2018, de acuerdo con su tamaño, para identificar la variación anual; y
 - Las Unidades Económicas dentro del mercado municipal en 2017 y 2018, para compararlas respecto del total de locales en el mercado municipal.
- Se analizó la información estadística del número de empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el municipio de Talpa de Allende en diciembre de 2017 y en diciembre de 2018 para evaluar la variación en el número de empleos formales, así como la distribución de los empleados de acuerdo con el tamaño del empleador.

- Se analizó la información estadística publicada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre el consumo de energía por concepto de alumbrado público en el municipio de Talpa de Allende de 2011 a 2018.
- Se identificó si el rastro del Ayuntamiento de Talpa de Allende es sujeto de vigilancia periódica por parte de la autoridad sanitaria estatal para conocer si la prestación del servicio ha sido verificada a efecto de procurar que se apege a estándares de calidad durante 2018, así como si derivado de alguna revisión practicada en ese año por parte de la autoridad sanitaria se identificaron irregularidades.
- Se revisó el Dictamen sanitario emitido por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL) respecto de las anomalías detectadas en el rastro de Talpa de Allende durante la verificación realizada el año 2018.
- Se revisó la información sobre el cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007-2008 por el Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018 para identificar el estado que guarda su gestión respecto de las disposiciones que contiene la norma.
- Se entrevistó al personal de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer sobre las actividades y procesos no documentados, así como para contrastar lo manifestado con la verificación física de los servicios públicos: 1) alumbrado público; 2) recolección de residuos; 3) mercados; 4) panteones; 5) mantenimiento de vialidades y 6) parques y jardines.
- Se entrevistó al personal de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer sobre actividades y procesos no documentados de los servicios públicos: 1) tratamiento y disposición de residuos, y 2) rastro.
- Se entrevistó a personal de la Dirección de Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer

sobre las actividades y procesos no documentados, así como para conocer resultados de actividades realizadas durante el 2018.

- Se realizó la verificación física durante el 3 y 4 de diciembre de 2019, de una muestra aleatoria de 25 manzanas en la cabecera municipal de Talpa de Allende de: 1) las condiciones del alumbrado público y 2) el estado de las vialidades.
- Se hizo una verificación física en la cabecera municipal de Talpa de Allende los días 3 y 4 de diciembre de 2019 de los servicios de: 1) recolección de residuos, 2) mercado municipal, 3) cementerio municipal, y 4) parques y jardines.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: "Compra de focos y material eléctrico para el alumbrado y servicios públicos municipales", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$41,470.00.

18-DAM-PO-001-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan los controles de entradas y salidas de almacén de materiales eléctricos, acompañando las bitácoras de servicios públicos en donde se detallan los trabajos realizados, demostrando con ello el destino de los materiales eléctricos adquiridos, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de: "Pago por renta de retroexcavadora y servicio de volteo para rehabilitación de camino", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$46,284.00.

18-DAM-PO-002-708400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de la maquinaria, acompañando los controles y bitácoras de horas máquina, en donde se detallan los días y cantidad de horas trabajadas, anexando además, la memoria fotográfica de los trabajos realizados con la misma, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas contables elaboradas por concepto de: "Pago de instalación de antena y equipo para cobertura celular", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos gastos; Importe \$99,210.00.

18-DAM-PO-003-708400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio de instalación, anexando las evidencias que demuestran y acreditan la ejecución de los trabajos contratados, junto con las constancias documentales que demuestran el alta y registro de los bienes en el patrimonio municipal, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: "Compra de regalos varios para evento que ofreció este H. Ayuntamiento el día de las madres", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$19,379.49.

18-DAM-PO-004-708400-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como la evidencia de la realización del evento y la constancia de recepción de los obsequios por parte de las beneficiarias, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de pintura, cemento y lámina para el mantenimiento de los servicios públicos municipales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$183,142.66.

18-DAM-PO-005-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan los controles de entradas y salidas de almacén de materiales, acompañando las bitácoras de servicios públicos en donde se detallan los trabajos realizados, demostrando con ello el destino de los materiales adquiridos, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de cable conductor XLP al 2+1 calibre 6 AWG inc. El guiado y colocación en el ducto, Cortes, así como sistema de suspensión de luminarias, incluye trabajos de desmontaje de postes”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$65,000.00.

18-DAM-PO-006-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los materiales y la prestación del servicio de instalación, anexando las evidencias que demuestran y acreditan la ejecución de los trabajos contratados, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de manguera para la rehabilitación de red en las localidades de este municipio”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$64,727.65.

18-DAM-PO-007-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan los controles de entradas y salidas de almacén de materiales, acompañando las bitácoras de servicios públicos en donde se detallan los trabajos realizados, demostrando con ello el destino de los materiales adquiridos, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de: “Pago de servicios legales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$92,846.40.

18-DAM-PO-008-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y

soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios profesionales, anexando las evidencias que demuestran acreditan la ejecución de los trabajos contratados, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Pago de seguro de vida a empleados del H. Ayuntamiento", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$255,114.50.

18-DAM-PO-009-708400-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acreditando además que las personas aseguradas en la póliza de seguro contratada efectivamente eran empleados municipales, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de: "Pago de primera mensualidad servicios profesionales soporte técnico.", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$47,817.78.

18-DAM-PO-001-708400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios técnicos y profesionales, anexando las evidencias que demuestran acreditan la ejecución de los trabajos contratados, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los

alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto elaborada por concepto de “Pago de servicios legales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$23,211.60.

18-DAM-PO-002-708400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales suficientes para demostrar la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios profesionales, anexando las evidencias que demuestran y acreditan la ejecución de los trabajos contratados, aclarando además el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de material eléctrico para el alumbrado público”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$48,140.00.

18-DAM-PO-003-708400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan los controles de entradas y salidas de almacén de materiales, acompañando las bitácoras de servicios públicos en donde se detallan los trabajos realizados, demostrando con ello el destino de los materiales adquiridos, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable elaborada por concepto de: “Pago de seguro Grupal para empleados del Ayuntamiento”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$226,710.11.

18-DAM-PO-004-708400-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acreditando además que las personas aseguradas en la póliza de seguro contratada efectivamente eran empleados municipales, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Talpa de Allende, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Conformación de base hidráulica para la construcción de centro de salud con servicios ampliados en Talpa de Allende; Importe de \$519,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, acta de entrega-recepción y finiquito.

18-DOF-PO-001-708400-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan y complementan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su realización, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Recinto Ferial primera etapa, en la cabecera municipal de Talpa de Allende, Jalisco; Importe \$564,925.54:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, acta de entrega-recepción y finiquito.

18-DOM-PO-001-708400-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan y complementan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su realización, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a los resultados obtenidos con motivo de la práctica de la visita de auditoría, al advertirse una adecuada integración de los expedientes técnicos y administrativos relacionados con el ejercicio fiscal auditado, no se determinaron observaciones en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

De la revisión efectuada al Municipio de Talpa de allende, Jalisco, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- La MIR de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende solo contó con un objetivo e indicador pertinente para medir la eficacia en la provisión del servicio de alumbrado público. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomienda a la Dirección de Servicios Públicos Municipales valorar la pertinencia de contar con una MIR, o bien, con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados respecto del servicio de alumbrado público. Si se opta por contar con una matriz, esta debe satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su Plan Municipal de Desarrollo. Si se eligen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos y sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-001-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención a la recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada está suficientemente orientado a la atención de la recomendación, dado que este se centra en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en la inclusión de objetivos e indicadores de gestión que cumplan con lo necesario para medir el desempeño respecto del servicio de alumbrado público. Así mismo, el ente plantea la realización de tres actividades; en primer lugar, el establecimiento de un enlace entre las unidades responsables del alumbrado público y servicios municipales;

posteriormente, el análisis y modificación de indicadores; y, finalmente, la aprobación de las modificaciones realizadas a los indicadores. Dichas actividades se consideran necesarias para el cumplimiento del compromiso, pero son parcialmente suficientes, dado que no se contempla actividad alguna en la que se analicen y definan los objetivos, como lo propone la recomendación. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Además, los plazos fijados para el desarrollo de las actividades planteadas se consideran dentro de un rango razonable para su cumplimiento, pues para su realización se propone como máximo tres meses, donde la actividad sustantiva que se refiere al análisis y modificación de indicadores, prevé dos meses como plazo, para la que se definió como responsable al área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Finalmente, los medios de verificación incluidos son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades descritas, dado que los oficios y el acta de aprobación de los cambios se relacionan claramente con las actividades descritas. Asimismo, el resultado esperado de la última actividad se refiere a la integración de los nuevos indicadores a los documentos oficiales del departamento y su publicación.

17.- Dado que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades y procesos para la sustitución de lámparas de alumbrado público. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que formule las actividades y procesos sustantivos para realizar la sustitución de lámparas de alumbrado público y las incluya dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos, los procesos de supervisión, la atención de reportes y quejas.

18-DAD-PR-002-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se aclaran** algunos aspectos del hallazgo sobre el cual se sustentó la **recomendación**, en virtud de que la evidencia empleada por la entidad fiscalizada es suficiente para complementar la información sobre la cual se formuló la recomendación, tomando en cuenta que el argumento planteado por la entidad fiscalizada es congruente con la recomendación en virtud de que está centrado en que existe un procedimiento para el mantenimiento y sustitución del alumbrado público previsto en el *Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Talpa de Allende*, mismo que corresponde con los elementos planteados en la recomendación, y que fue formalizado en dicho documento durante el ejercicio fiscal 2019, razón por la cual no fue objeto de estudio durante la revisión practicada por este órgano fiscalizador.

Además, la evidencia aportada por el ente auditado es el Procedimiento denominado “Servicio de mantenimiento reparación del alumbrado público”, incluido en el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento, y cuya fecha de actualización corresponde al 29 de octubre del 2019, el cual prevé la *Descripción del procedimiento*, el *Responsable* y el *Tiempo*, en concordancia con algunos de los aspectos de mejora formulados en la recomendación. De igual manera, el Procedimiento mostrado como evidencia por el Ayuntamiento de Talpa de Allende, en la columna de *Tiempo* solo contempla un plazo cuando el procedimiento contiene cinco descripciones o pasos del procedimiento. Por otro lado, el procedimiento tampoco incluye los procesos de supervisión establecidos en la recomendación; en ese sentido, se considera que la evidencia es parcialmente suficiente para aclarar todos los aspectos de mejora relacionados con la recomendación. Finalmente, el proceso sobre el mantenimiento y reparación del alumbrado público se establece en el *Manual de Procedimientos*, que es un documento oficial del Ayuntamiento de Talpa de Allende, por lo tanto, se considera como una prueba válida para sostener el argumento de su justificación.

Posteriormente se analizó la medida de atención presentada por el Ayuntamiento de Talpa de Allende, con relación a esta recomendación, la

cual **se acepta por parte de este Órgano Técnico**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada está suficientemente orientado a la atención de la recomendación, dado que se refiere a la inclusión de los datos de contacto para la recepción de quejas y reportes ciudadanos respecto del servicio de alumbrado público, en consistencia con lo propuesto en la recomendación en materia de atención de reportes y quejas, por lo que se considera que este es específico y congruente con la recomendación.

Aunado a esto, las actividades planteadas son congruentes y suficientes para el cumplimiento del compromiso, que se refieren, en primer lugar, al establecimiento de un enlace entre las áreas administrativa y de alumbrado público; posteriormente, al análisis y propuesta de la modificación, y finalmente, la aprobación de las modificaciones realizadas y su posterior publicación. Así mismo, los plazos fijados para todas las actividades, en congruencia con estas, están dentro de un plazo razonable para su desarrollo, dado que se previeron tres meses para realizarlas, un periodo de tiempo no excesivo, así como que la principal actividad, referente a la aprobación de los cambios, contempla un mes para su cumplimiento, siendo el área responsable de la principal actividad el Cabildo del Ayuntamiento. Finalmente, los medios de verificación que se incluyeron para las actividades son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento dado que se señalaron: los oficios de solicitud y aprobación de modificaciones en los manuales, así como el acta de cabildo con la aprobación de los cambios respectivos. El resultado esperado para la última de las actividades menciona la publicación del manual con los cambios incluidos.

18.- Se identificó un aumento de 20.2% real en el pago de energía eléctrica del Ayuntamiento de Talpa de Allende de 2017 a 2018, mientras que el consumo de energía eléctrica por el concepto de alumbrado público disminuyó en un 5.3% en el mismo periodo. Contar con un diagnóstico permitirá a la Hacienda Municipal cumplir con lo previsto en la fracción VIII del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de contar con estudios presupuestales que le permitan determinar el tipo de consumo que originó el incremento en el

costo de la energía eléctrica, y definir alternativas para generar economías que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos destinados al pago de ese servicio.

Se recomendó a la Hacienda Municipal realizar un diagnóstico sobre el consumo de energía eléctrica del municipio a efecto de identificar áreas de oportunidad para un uso más racional de los recursos.

18-DAD-PR-003-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia la recomendación, toda vez que la entidad fiscalizada planteó el compromiso exactamente como se propuso la recomendación, se considera que esta fue aceptada en su totalidad. y en los términos bajo los cuales se emitió la recomendación.

Además, la entidad fiscalizada definió tres actividades para cumplir con el compromiso: en primer lugar, se realizará la actualización del padrón de luminarias; posteriormente se cambiarán las luminarias con consumo alto o con alguna falla; y finalmente se realizará una comparación del gasto de energía de manera anual. Sin embargo, la recomendación está dirigida a la realización de un diagnóstico sobre el consumo de energía eléctrica, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad para un uso más racional de los recursos del Ayuntamiento. En virtud de que no se estableció una actividad que describa la realización de un diagnóstico sobre el origen del alza en el pago de energía eléctrica (considerando que el consumo de energía por concepto de alumbrado público disminuyó para ese año), se considera que las actividades descritas son parcialmente suficientes para el cumplimiento del compromiso. Por tal motivo, durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisarán las actividades correspondientes para el cumplimiento del compromiso.

Respecto de los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades descritas, el primero consiste en tres meses para la actualización del

padrón de luminarias, el cual se considera muy limitado dado que este tendría que estar en actualización constante; el segundo, que contempla un plazo de tres meses para la sustitución de luminarias se considera un plazo suficiente una vez que se hayan identificado las fallas; la definición del plazo de un año para comparar los gastos en energía eléctrica resulta excesivo, considerando que los recibos de la luz se emiten cada bimestre, y en esos periodos de tiempo se podría hacer el comparativo sobre los gastos en energía eléctrica, por lo que el plazo para hacer el comparativo no se considera razonable. Por lo anterior, los plazos fijados para el desarrollo de las actividades descritas, se consideran parcialmente razonables. Los responsables de llevar a cabo las actividades son: para las dos primeras el auxiliar de Servicios Públicos y, para la tercera actividad el encargado de la Hacienda Pública. Sobre los medios de verificación que son el recibo de la CFE y el padrón de luminarias; sobre el primero, aunque es pertinente no es suficiente como único medio de verificación si no se agrega un medio adicional que muestre que se hizo un análisis y diagnóstico sobre el consumo, más allá del solo recibo sobre el consumo de energía eléctrica, por lo que estos se consideran sólo parcialmente pertinentes. Por último, el propósito de señalar el resultado de una actividad consiste en definir el cambio o la mejora esperada a partir de su realización, sin embargo, la redacción del resultado esperado en la tercera actividad es similar a la propia actividad, pues esta dispone comparar gasto ejercido y el resultado es hacer un comparativo del gasto de energía eléctrica.

19.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes sobre los servicios de recolección y tratamiento de residuos. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión de los servicios.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, valorar la pertinencia de contar con una MIR o bien con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados para esos servicios. Si se opta por contar con una matriz, esta debe satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación

explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se eligen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos y sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-004-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso tomado por la entidad fiscalizada se orienta hacia la atención con suficiencia la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada es suficientemente detallado y se orienta hacia la atención de la recomendación, pues se centra en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en la inclusión de objetivos en indicadores de gestión que cumplan lo necesario para medir el desempeño en torno a la recolección y tratamiento de residuos.

No obstante que se enlistan tres actividades, dos se centran en el análisis, modificación y aprobación de indicadores, y una contempla un enlace para coordinación de datos, mas no se considera alguna para la definición de objetivos, por lo que estas son parcialmente suficientes. Además, dos de los tres resultados previstos son pertinentes para dar cuenta de la atención de la recomendación, pues se recomendó que, de optar por objetivos e indicadores de gestión, estos últimos deben observar los atributos establecidos en documentos técnicos de referencia, y se propuso como resultado identificar y crear nuevos indicadores que cumplan con lo dispuesto, así como integrarlos en documentos oficiales. Sin embargo, se omitió incluir la definición de objetivos de gestión para el servicio de tratamiento y recolección de residuos. Por tal motivo, en la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos de gestión.

Aunado a esto, los plazos previstos para las actividades contempladas están dentro de un rango razonable para su desarrollo, pues estos no

superan en ningún caso los tres meses, así como tampoco son demasiado cortos, pues la actividad sustantiva, la de análisis y modificación de indicadores, prevé un plazo de dos meses. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera de ellas, el encargado de ecología y el área administrativa de la Dirección de Servicios Público Municipales; de la segunda será el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y para la tercera será la propia Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Por último, los medios de verificación para las actividades contempladas son pertinentes como de prueba de su cumplimiento, pues se consideraron los oficios de acuerdos, petición y de aprobación de modificaciones; sin embargo, aunque no se consideró propiamente el documento que contenga los objetivos e indicadores de gestión que demuestre que el resultado del análisis, modificación y aprobación de la MIR se orientó hacia la atención de la recomendación, se considera que el *Oficio de aprobación e implementación* es un medio pertinente.

20.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes sobre el servicio de disposición final de residuos. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia del ayuntamiento en la disposición definitiva de residuos.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales valorar la pertinencia de contar con una MIR o bien con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados para los servicios de recolección y tratamiento de residuos. Si se opta por contar con una matriz, esta debe satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se eligen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos y sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben

medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-005-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso tomado por la entidad fiscalizada se orienta hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso está suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, pues se centra en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en la inclusión de objetivos e indicadores de gestión que cumplan lo necesario para medir el desempeño en torno a la *disposición final residuos*.

Además, las actividades son parcialmente suficientes para cumplir con el compromiso, pues dos de las tres que se consideraron están orientadas al análisis y modificación de los indicadores, y la otra contempla la definición de un encargado. Sin embargo, no se planteó nada al respecto del análisis de objetivos que se prevé en el compromiso y que es parte central de la recomendación, pues se refiere tanto a los objetivos como indicadores de gestión, no solo estos últimos. Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos relacionados con la disposición final de residuos. El plazo previsto para las tres actividades es razonable, pues está en un horizonte de tiempo no mayor a tres meses y, para la actividad que podría requerir más tiempo, que tiene que ver con el análisis y modificación de indicadores, se contempla un plazo que no es corto, pues se prevén dos meses para su realización. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera de ellas el encargado de ecología y el área administrativa de la Dirección de Servicios Público Municipales, de la segunda será el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y para la tercera de ellas será la propia Dirección de Servicios Públicos Municipales.

De igual manera, los medios de verificación para las actividades contempladas son pertinentes como de prueba de su cumplimiento, pues se contemplaron oficios de acuerdos, petición y aprobación de modificaciones; sin embargo, aunque no se consideró propiamente el documento que contenga los objetivos e indicadores de gestión que demuestren que el resultado del análisis y modificación se orientó hacia la atención de la recomendación, se considera que el *Oficio de aprobación e implementación* es un medio pertinente. Finalmente, a pesar de que no se plantearon resultados específicos para cada una de las actividades previstas, los medios de verificación, así como el propio planteamiento de las actividades resultan suficientes para validar la orientación y congruencia de la medida de atención con relación a la recomendación planteada.

21.- Los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades, procesos, plazos y frecuencia para realizar la recolección diferenciada de residuos. Elaborar un Plan de Trabajo permitirá a la entidad fiscalizada visualizar las acciones que debe llevar a cabo a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 y con la fracción III de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, en el sentido de que el titular de cada dependencia debe aprobar y aplicar las disposiciones normativas y procedimientos que organicen los servicios públicos de su competencia, así como que los ayuntamientos deben establecer programas graduales de separación de residuos, y con ello, mejorar su gestión integral.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que elabore un Plan de Trabajo que establezca un horizonte de tiempo para: 1) la emisión de los instrumentos operativos y para su implementación, que contemple mecanismos de supervisión y control sobre la recolección diferenciada de residuos; y 2) evalúe alternativas de acción para concientizar a la población para que realice la separación primaria de residuos.

18-DAD-PR-006-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Derivado del análisis a la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada no está orientado a atender la recomendación, pues aunque "concientizar a la población para que realice la separación primaria de residuos" es una alternativa, se recomendó hacer una evaluación de estas dentro de un plan de trabajo. Adicionalmente, tampoco se hizo referencia a la emisión de instrumentos operativos, ni mecanismos de supervisión y control que verifiquen la recolección diferenciada de residuos, mismos que son aspectos de mejora relevantes contemplados en la recomendación.

Aunado a esto, se contemplan dos actividades para la realización del compromiso, de las cuales, la "recolección diferenciada" no es propiamente una actividad sino una disposición administrativa por parte del ayuntamiento; y la actividad denominada "campañas con trípticos de sensibilización a la ciudadanía", aunque es suficiente para cumplir con el compromiso, no así para atender la recomendación. De los dos resultados previstos, el más relevante por su apego hacia la recomendación es "Aumentar el porcentaje de la separación primaria y disminuir las toneladas depositadas para la disposición final de los residuos sólidos urbanos", esto en virtud de que es un resultado deseable en términos generales pero que carece de las actividades necesarias para su realización, pues las solas "campañas con trípticos de sensibilización" son insuficientes; así como de que solo es congruente con uno de los elementos de la recomendación.

Así mismo, los plazos establecidos para ambas actividades no son razonables. Primero, porque la actividad "campañas con trípticos de sensibilización" dispone de un plazo de nueve meses, lo cual si sólo atañe a la elaboración y entrega de estos a la población, es muy amplio. Segundo, porque la actividad "Recolección diferenciada" prevé un plazo que inicia en mayo de 2020 y no concluye sino hasta el inicio de la siguiente administración lo cual parece razonable, sin embargo, la recomendación dispuso la elaboración de un plan trabajo que permita fijar un horizonte en la implementación de la recolección diferenciada, dado que esta no se hace cabalmente y por su naturaleza, es difícil que se realice de forma inmediata dado que requiere mayormente de la participación de la población. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera de ellas, las

direcciones de Ecología y Servicios Públicos Municipales, y de la segunda, el Sistema de recolección de residuos sólidos urbanos.

Finalmente, los medios de verificación no son pertinentes como medio de prueba de la realización de las actividades, dado que ni las "consultas con la ciudadanía" dan cuenta de las "Campañas con trípticos de sensibilización a la ciudadanía" ni las toneladas depositadas en el relleno sanitario son una muestra de la "Recolección diferenciada".

22.- La eficiencia en la recolección de residuos aumenta en los meses en que la cantidad de toneladas que se recolectan se incrementa, y que la eficiencia en la separación disminuye durante el mismo periodo. Contar con el diagnóstico permitirá a la dirección cumplir con lo previsto la fracción II del artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de analizar las necesidades de los servicios públicos municipales, y con ello, procurar que la eficiencia en la separación no se vea afectada durante dichos periodos.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que haga un diagnóstico de sus requerimientos tanto de recursos materiales como humanos durante los meses en que la cantidad de residuos recolectados se incrementa significativamente para identificar alternativas factibles para que la eficiencia en la separación de residuos no se afecte en esos periodos.

18-DAD-PR-007-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados por la entidad fiscalizada **no aclaran** de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, **ni justifican** la no aplicabilidad de la recomendación, toda vez que, no obstante que los argumentos empleados dan cuenta de que se tenía conocimiento de la situación que afecta la separación de residuos, no se ofrecen argumentos que desvirtúen los hallazgos, ni que justifiquen la imposibilidad de implementar la mejora sugerida. Esto en virtud de que se recomendó *elaborar un diagnóstico sobre los requerimientos de recursos humanos y*

materiales para mantener eficiencia en la separación de residuos durante los períodos en que se ve afectada, y no se brindó algún argumento al respecto.

Aunado a esto, la evidencia que se aporta se relaciona con la respuesta que ofreció la entidad fiscalizada, pues esta corresponde a fotografías de tres contenedores de residuos, pero no se aporta evidencia que demuestre que el problema de la separación de residuos se tenía previamente identificado, como tampoco se aporta evidencia para aclarar el hallazgo que sostiene a la recomendación. Cabe señalar que, aunque la evidencia aportada sostiene algunos de los argumentos empleados, pues da cuenta de la colocación de puntos de recolección en sitios estratégicos, así como se anexan fotografías de los mismos, esto no es suficiente para validar el argumento que sostiene el ente para desestimar la recomendación de elaborar un diagnóstico. Además, aunque la evidencia ofrecida son fotografías que no forman parte de algún documento oficial del Ayuntamiento o de alguna otra fuente válida, estas se incluyeron como anexos dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada número TESO 29/03/2020, el cual adicionalmente fue certificado por el Secretario General del Ayuntamiento de Talpa de Allende como la contestación a la auditoría de desempeño AD-006 practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Talpa de Allende, por lo que se considera como prueba válida.

23.- Se confirmó la adquisición en comodato de vehículos compactadores de basura, así como que no se cuenta con información estadística que permita constatar las mejoras en el servicio de recolección. Contar con registros de información permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 73 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de programar y controlar los servicios municipales que le corresponden, y con ello, poder evaluar la eficacia de los equipos con que cuenta el ayuntamiento para la recolección de residuos.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que adecúe sus procesos de registro de información a efecto de que cuente con elementos suficientes para evaluar la eficacia de los distintos equipos con que cuenta para brindar el servicio de recolección de residuos, incluyendo

dentro de estos registros la información que permita conocer el desempeño en la gestión de los vehículos compactadores. Contar con registros de información permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 73 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de programar y controlar los servicios municipales que le corresponden, y con ello, poder evaluar la eficacia de los equipos con que cuenta el ayuntamiento para la recolección de residuos.

18-DAD-PR-008-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no aclaran** los hallazgos que sostienen la recomendación, **ni justifican** la no aplicabilidad de la mejora sugerida, tomando en cuenta que, aún y cuando los argumentos brindados son congruentes entre sí, pues se describen las razones por las que los nuevos vehículos recolectores son más eficientes que los anteriores en términos de sus emisiones, no lo son respecto de la recomendación, pues esta se centró en la adecuación de los procesos de registro de información a efecto de contar con información para evaluar la eficacia de los diferentes vehículos en la recolección de residuos.

Además, la evidencia que se ofrece está relacionada con la respuesta que brindó la entidad fiscalizada, pues esta corresponde a fotografías de dos vehículos recolectores de residuos y los estimados de consumo de combustible por semana de los mismos comparados con los vehículos compactadores de reciente adquisición. Sin embargo, la evidencia brindada soporta solo parcialmente los argumentos referidos en la respuesta, pues solo se ofrece la descripción de los vehículos y los datos de sus estimados de consumo de combustible y aceite por semana, lo que da cuenta de la eficiencia en el rendimiento automotriz de los vehículos, más la recomendación está orientada a la eficacia del servicio de recolección, por lo que esta no es suficiente para desestimar el hallazgo que sostiene la recomendación. De igual manera, la evidencia ofrecida son dos fotografías simples con algunos datos que describen los vehículos mostrados, así como las estimaciones de consumo de combustible y aceite de los mismos

y de los vehículos compactadores de reciente adquisición, mismas que se incluyeron como anexos dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada número TESO 29/03/2020, el cual adicionalmente fue certificado por el Secretario General del Ayuntamiento de Talpa de Allende como contestación a la auditoría de desempeño AD-006 practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Talpa de Allende, por lo que se considera como prueba válida.

24.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores sobre el servicio de mercado municipal en instrumentos programáticos y de planeación del Ayuntamiento de Talpa de Allende. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales incluir dentro de su marco de resultados objetivos e indicadores para el servicio de mercado. Si se incluyen en una matriz, estos deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se eligen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos, mientras que sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-009-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención a la recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que la mejora que la recomendación propone, ya que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, pues se centra en la adición de objetivos e indicadores

sobre el servicio de mercado municipal a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como que estos cumplan lo necesario para medir el desempeño.

Además, las actividades son parcialmente suficientes para cumplir con el compromiso, pues dos de las tres que se consideraron están orientadas al análisis y modificación de los indicadores a efecto de que estos cumplan con los criterios recomendados, y la otra contempla la definición de un enlace entre el encargado del mercado municipal y el área administrativa de la dirección de Servicios Públicos Municipales. Sin embargo, no se planteó nada al respecto del análisis de objetivos que se prevé en el compromiso y que es parte central de la recomendación, pues se refiere tanto a los objetivos como indicadores, no solo a estos últimos. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos. De igual manera, el plazo previsto para las tres actividades es razonable, pues se contempla un horizonte de tiempo no mayor a tres meses y, para la actividad sustantiva, se contempla un plazo suficiente, pues se prevén poco más de dos meses para el análisis y modificación de indicadores del área de mercado municipal. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera de ellas, el área de mercado municipal, para la segunda el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y para realizar la tercera será la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Finalmente, los medios de verificación para las actividades contempladas son pertinentes como de prueba de su cumplimiento, sin embargo, aunque no se consideró propiamente el documento que contenga los objetivos e indicadores de gestión que demuestren que el resultado del análisis y modificación se orientó hacia la atención de la recomendación, se considera que el *Oficio de aprobación e implementación* es un medio pertinente.

25.- La información estadística con que cuenta el Ayuntamiento de Talpa de Allende en el Padrón de Mercado no cumple con los elementos previstos en el Reglamento de Mercado de Talpa de Allende. Reformular los datos que se registran en el Padrón permitirá a la dirección cumplir con lo previsto en la fracción VI del artículo 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de actualizar permanentemente el

padrón general e industrial de mercados y tianguis, y con ello, mejorar la función regulatoria del Ayuntamiento.

Se recomendó a la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Reglamentos que revise y reformule el conjunto de datos que integran el Padrón de locatarios del Mercado Municipal, de tal forma que cuente con información confiable para dar certeza sobre las personas físicas o morales que hacen uso del inmueble, las características de sus actividades comerciales, sus establecimientos, y el cumplimiento de sus obligaciones como usuarios de ese espacio público.

18-DAD-PR-010-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el estudio de la respuesta del gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no aclaran** los hallazgos, **ni justifican** la inaplicabilidad de la recomendación, tomando en cuenta que la entidad fiscalizada señala que durante 2018 (ejercicio auditado) la Dirección de Padrón y Licencias no existía, y que la anterior Dirección de Comercio generó la información del padrón de locatarios que se usó como insumo para la revisión practicada; por otro lado, explica que las personas registradas con más de un local, lo arrendaron con anterioridad a la publicación del Reglamento que establecía la imposibilidad de arrendar más de un local; y, finalmente sostiene que se está actualizando la información en el padrón vigente.

Además, respecto del primer argumento, la Dirección de Padrón y Licencias tuvo la atribución de “La actualización permanente del padrón o registro con relación a los establecimientos y giros en que se realicen actividades comerciales...” prevista en la fracción V del artículo 61 del *Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende*, mismo que fue aprobado por el cabildo del ayuntamiento el 30 de mayo de 2018 y que entró en vigor en junio del mismo año. Adicionalmente, el padrón se requirió en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 2 del *Reglamento de Mercado del Municipio de Talpa de Allende*, mismo que fue aprobado por el cabildo del ayuntamiento el 14 de noviembre de 2017 y publicado el 26 de abril del

2018, por lo que dicho padrón debió ser integrado con base en los elementos de información previstos en la disposición administrativa referida en este párrafo.

Sobre el segundo argumento, aunque no está relacionado con la recomendación, sino con uno de los hallazgos que se obtuvieron durante la práctica de auditoría, el principio de irretroactividad de la ley invocado sólo aplica durante la vigencia del contrato mismo que no puede ser definitivo, toda vez que la relación entre los locatarios y el Ayuntamiento es de tipo contractual, pues los primeros son arrendatarios y el segundo es el arrendador, por lo tanto, el arrendamiento de locales en el Mercado Municipal no crea más derechos que los previstos por el Código Civil del Estado de Jalisco. Respecto del tercer argumento, no obstante que la información que se registra en dicho padrón se encuentra en todo momento sujeta a cambios, como se afirma, la información que se registra en este debe invariablemente ser consistente en todo momento. Por lo tanto, los atributos que se registran deben ser los mismos, aunque este se encuentre en actualización permanente. Por su parte, la entidad fiscalizada sostiene que las evidencias que soportan sus argumentos consisten en: un archivo de Excel que cuenta con diferentes datos de los locatarios, y los contratos de arrendamiento de locatarios con fechas de celebración anteriores a la vigencia de los Reglamentos referidos. Sin embargo, dichas evidencias no fueron adjuntadas de manera física, ni electrónica a la respuesta ofrecida por el ente auditado.

Posteriormente se revisó y analizó la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende en relación con la Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-708400-A-02), la cual **se ratifica por este Órgano Técnico** en virtud de que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que el compromiso planteado por la entidad auditada es suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación en virtud de que se reprodujo textualmente la recomendación a la que hace referencia la medida de atención, por lo que se interpreta que se acepta en los términos en los que fue formulada.

Sin embargo, las actividades previstas no son congruentes ni suficientes para cumplir el compromiso, pues una hace referencia a la actualización

permanente de la información en el padrón y la otra a la revisión del *Reglamento de Mercado Municipal*, mientras que la recomendación propone que se reformule el conjunto de datos que integran el padrón de locatarios del Mercado Municipal. No obstante que los plazos previstos para las actividades descritas son parcialmente razonables, pues para la actualización del padrón se establece un intervalo que inicia en marzo y termina en diciembre, lo cual es pertinente; no así para la revisión del *Reglamento de Mercado Municipal*, que prevé un plazo mayor a seis meses cuando podría ejecutarse en un menor tiempo. Asimismo, no se establece con claridad al responsable de la segunda actividad, pues se señala al "Director", lo cual es impreciso. Además, la insuficiencia de las actividades previstas, deriva en que los plazos establecidos para estas resulten irrelevantes.

Aunado a esto, los medios de verificación no son pertinentes en virtud de que para la actividad "Actualizar padrón" se dice que se verificará con "Inspección" y para la actividad "Revisar el Reglamento de Mercado Municipal" se dispone el "Estudio y Análisis de Reformas". Por último, a pesar de que los resultados esperados para ambas actividades son parcialmente pertinentes no tienen relación con la mejora planteada en la recomendación incluso, incluso, el segundo resultado prevé una posible contradicción pues de un reglamento no debe esperarse que *pueda ser cumplido*, sino que *debe ser cumplido*.

26.- Los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades, procesos, plazos ni periodos para realizar las actividades previstas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que evalúe la correspondencia entre sus manuales y las atribuciones previstas para el encargado de mercado consideradas en el reglamento, y haga las

modificaciones pertinentes para que estos incluyan: las actividades, su periodicidad, así como que describa el proceso de supervisión, y la atención de reportes y quejas.

18-DAD-PR-011-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención a la recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso está parcialmente orientado hacia la atención de la recomendación, pues en esta se dispuso que revisaran tanto los manuales como el reglamento, a efecto de evaluar su correspondencia, mientras que el compromiso solo se refiere a la modificación de manuales de procedimientos pero no se contempla la revisión del reglamento para identificar las disposiciones que no están contempladas en el manual.

Aunado a esto, las actividades, aunque son congruentes con el compromiso, son parcialmente suficientes para atender la recomendación. Esto en virtud de que de las cuatro que se definieron, ninguna refiere la evaluación de la correspondencia entre los manuales y el reglamento. Esto no desestima la medida de atención, sin embargo, durante la etapa de seguimiento, este órgano fiscalizador revisará que las modificaciones que se hayan hecho a los manuales correspondan con las disposiciones previstas en el *Reglamento de Mercados del municipio de Talpa de Allende*. De igual manera, los plazos fijados para las cuatro actividades están dentro de un rango razonable de tiempo toda vez que son cuestiones administrativas para las que se prevé un periodo no mayor a un mes, además de que sus fechas están secuenciadas, por lo que no hay desfases ni se traslapan entre sí. Los responsables de la realización de las actividades son: el responsable de mercados y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el área administrativa de la misma dirección, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el Cabildo del Ayuntamiento de Talpa de Allende.

Por su parte, los resultados esperados que se definieron para las actividades no son pertinentes en términos de su contribución respecto de la recomendación, pues ninguno da cuenta de lo que se espera lograr a partir de modificar los manuales., sino que describen la culminación de las actividades previstas Finalmente, los medios de verificación incluidos para cada actividad son pertinentes dado que al ser actividades administrativas, estas se verifican mediante documentos oficiales, como oficios o actas de cabildo, y se consideraron los oficios de acuerdos, petición y de aprobación de modificaciones.

27.- Se identificó que algunas disposiciones previstas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende no se observan en la función regular del mercado municipal. Los instrumentos de control permitirán a la dirección verificar que se cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 34 del Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende, así como cumplir con la fracción I del artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de que el encargado de mercado es el responsable vigilar el cumplimiento del reglamento y que la Dirección de Servicios Públicos Municipales debe supervisar y controlar el mantenimiento de los servicios públicos, y con ello, mejorar la función regulatoria del Ayuntamiento.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que implemente instrumentos de control que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende.

18-DAD-PR-012-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Derivado del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención a la recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que: el compromiso planteado por la entidad auditada es suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, puesto que se recomendó la implementación de mecanismos de control para garantizar el cumplimiento

de lo previsto en el Reglamento de Mercado, y el compromiso planteado se orienta en el mismo sentido.

Además, las actividades enlistadas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, ello en virtud de que se contempla la definición de un enlace de coordinación entre el encargado del mercado y el área administrativa de Servicios Públicos Municipales; la determinación de acciones a realizar a efecto de atender la recomendación, así como la aprobación, ejecución y seguimiento de las mismas. De igual manera, los plazos fijados para todas las actividades están dentro de un rango razonable, toda vez que son actividades que no son complejas y se prevén periodos no mayores a un mes. Únicamente la actividad "Implementación y seguimiento de las acciones de control y supervisión para cumplimiento de responsabilidades" carece de una fecha de conclusión específica, lo cual es congruente con la acción, dado que el seguimiento y supervisión de las actividades de control, en efecto debiera ser continuo. Los responsables de realizar las actividades son: el responsable de mercados y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el área administrativa de la misma dirección; para la primera y segunda actividades, y la Dirección de Servicios Públicos Municipales para realizar la tercera y cuarta actividades.

Por su parte, sobre los resultados esperados, no se determinó alguno que se oriente al argumento central de la recomendación ni a la consecuencia positiva que se mencionó en caso de atenderse, pues se enlistaron resultados que describen actividades de gestión como "cumplimiento de recomendación" y "coordinación y determinación de responsabilidades". Finalmente, los medios de verificación son pertinentes para cada actividad, pues se incluyen oficios que dan cuenta de la aprobación de cambios y acuerdos, así como de documentos propios de los instrumentos de control como "Bitácoras" y de evidencia fotográfica.

28.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de panteones. Incluir objetivos e indicadores permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la

dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales incluir en su marco de resultados objetivos e indicadores para dar seguimiento a la provisión del servicio de panteones. Si se integran en una matriz de indicadores para resultados, estos deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se opta por objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos, mientras que los indicadores deben: ser claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados, y medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-013-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad auditada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada es suficientemente detallado y orientado a la atención de la recomendación, dado que este se centra en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en la inclusión de objetivos e indicadores de gestión que cumplan lo necesario para medir el desempeño respecto del servicio de panteón municipal.

Además, el ente plantea la realización de tres actividades; en primer lugar, el establecimiento de un enlace entre el encargado del panteón municipal y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; posteriormente el análisis y modificación de indicadores; y, finalmente, la aprobación de las modificaciones realizadas a los indicadores. Dichas actividades se consideran necesarias para el cumplimiento del compromiso, pero no suficientes, dado que no se contempla una actividad en la que se analicen y definan los objetivos como lo propone la

recomendación. Por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice posteriormente este órgano fiscalizador, se analizará la definición de los objetivos respecto del servicio del panteón municipal.

De igual forma, los plazos fijados para el desarrollo de las actividades planteadas se consideran dentro de un rango razonable para su cumplimiento, pues para su realización se establece como máximo tres meses, donde la actividad sustantiva que se refiere al análisis y modificación de indicadores, prevé dos meses como plazo, considerado como adecuado. Los responsables de realizar las actividades son: el encargado del panteón municipal y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Finalmente, los medios de verificación incluidos son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades descritas, dado que los oficios y el acta de aprobación de los cambios se relacionan claramente con las actividades descritas. Asimismo, el resultado esperado de la última actividad se refiere a la integración de los nuevos indicadores a los documentos oficiales del departamento y su posterior publicación, lo que se considera adecuado.

29.- Dado que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades, procesos, plazos ni periodos para realizar las actividades previstas en el Reglamento de Cementerio del municipio de Talpa de Allende. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que evalúe la correspondencia entre sus manuales y las atribuciones para el personal encargado de la administración del cementerio municipal previstas en el Reglamento de Cementerio del municipio de Talpa de Allende, y haga las modificaciones pertinentes para que estos incluyan: las actividades, su periodicidad así como que describa el proceso de supervisión, y la atención de reportes y quejas.

18-DAD-PR-014-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta** la medida de atención planteada por la entidad auditada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada es suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, dado que la inclusión de los procedimientos administrativos del servicio de panteones al Manual de Procedimientos del Ayuntamiento, guardan relación con la recomendación planteada.

Aunado a esto, la entidad auditada formuló cuatro actividades para cumplir con el compromiso asumido: primero, se establecerá enlace entre el encargado del panteón y el área de Servicios Públicos Municipales; segundo, se realizarán las modificaciones al manual de procedimientos; y posteriormente se realizarán las gestiones para su aprobación y publicación; tercero, se elaborará el oficio de aprobación de cambios y, por último, el cabildo aprobará las modificaciones propuestas. A pesar de que las actividades planteadas son congruentes para el cumplimiento del compromiso, se aprecia que el resultado esperado para la primera de ellas (que consiste en la definición de los números telefónicos y extensiones para la atención de reportes ciudadanos), resulta insuficiente para considerar que entre las modificaciones se tendrán cubiertos aspectos como la definición de actividades, su periodicidad, así como la descripción de un proceso de supervisión. Esta omisión tendría como consecuencia que los cambios en los manuales del Ayuntamiento, referentes a los servicios de panteón municipal, resulten incompletos y no se cumpla en su totalidad con la mejora esperada por el ente. Por tal motivo, durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisará que las modificaciones efectuadas al manual de procedimientos contemplen los cambios recomendados.

Además, los plazos fijados para todas las actividades, en congruencia con estas, están dentro de un plazo razonable para su desarrollo, pues para su

realización se propone un poco más de cuatro meses, donde la actividad sustantiva que se refiere a la aprobación del cabildo a las adiciones a los manuales del Ayuntamiento, prevé un mes como plazo. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera, el encargado del panteón municipal y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; para la segunda la misma área administrativa que en la primera; para la tercera la Dirección de Servicios Públicos Municipales; y para la cuarta el cabildo del Ayuntamiento de Talpa de Allende. Por último, los medios de verificación planteados son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades descritas, dado que los oficios y el acta de aprobación de los cambios se relacionan claramente con las actividades descritas. Asimismo, el resultado esperado de la última actividad se refiere a la integración de los cambios en los manuales del departamento y su posterior publicación, lo cual es congruente con lo recomendado.

30.- Dado que se confirmó la ausencia de actividades documentadas de coordinación entre la Dirección de Servicios Públicos y las áreas de Protección civil y Policía municipal, para prevenir accidentes o incidentes en el cementerio durante las celebraciones luctuosas. La modificación a sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el inciso G del artículo 19 del Reglamento de Cementerios para el municipio de Talpa de Allende, en el sentido de que el administrador de cementerios se coordine con las dependencias públicas que considere necesario, y con ello, estar en condiciones de actuar ante cualquier incidente.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que incluya dentro de sus manuales las actividades necesarias para que la coordinación entre esta y las direcciones de Protección Civil y de Seguridad Pública no dependa de la comunicación informal, y se realice de forma constante y documentada para garantizar la integridad de las personas que asisten al cementerio municipal durante celebraciones luctuosas.

18-DAD-PR-015-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad auditada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el

compromiso asumido por la entidad fiscalizada, así como sus actividades, se orientan hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que:

Además, el compromiso está suficientemente orientado hacia la atención de la recomendación, dado que se plantea la formalización en un manual de procedimientos, la comunicación y coordinación entre las áreas de Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública y Protección Civil. De igual forma, la entidad auditada formuló cuatro actividades para cumplir con el compromiso asumido: primero, se establecerá el enlace entre el encargado del panteón, el área administrativa de Servicios Públicos Municipales, Protección Civil y Seguridad Pública; segundo, se realizarán las modificaciones al manual de procedimientos; y posteriormente se realizarán las gestiones para su aprobación y publicación; tercero, se aprobarán las modificaciones que resulten y, por último, se turnarán a Cabildo para su aprobación. A pesar de que las actividades planteadas son congruentes para el cumplimiento del compromiso, se aprecia que el resultado esperado para la primera de ellas no es congruente ni está orientado a contribuir con la recomendación, pues la “definición de números telefónicos y extensiones para atención de reportes ciudadanos” no se relaciona con la definición de un enlace para coordinación como tampoco con las modificaciones que se sugirieron a los manuales. Sin embargo, durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisarán las modificaciones efectuadas al manual de procedimientos a efecto de verificar que estos incluyan lo dispuesto en la recomendación.

Por su parte, los plazos fijados para todas las actividades, en congruencia con estas, están dentro de un plazo razonable para su desarrollo, pues para su realización se propone un poco más de cuatro meses, donde la actividad sustantiva que se refiere a la aprobación del cabildo a las adiciones a los manuales del Ayuntamiento, prevé un mes como plazo. Los responsables de realizar las actividades son: el encargado del panteón municipal y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la primera actividad; para la segunda se contempló sólo al área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; para la tercera se estableció la Dirección de Servicios Públicos Municipales y, para la última, el cabildo del Ayuntamiento de Talpa de Allende.

Finalmente, los medios de verificación planteados son pertinentes como prueba del cumplimiento de las actividades descritas, dado que los oficios y el acta de aprobación de los cambios se relacionan claramente con las actividades descritas. Asimismo, el resultado esperado de la última actividad se refiere a la integración de los cambios en los manuales del departamento respecto de la comunicación y coordinación entre las áreas de Servicios Públicos Municipales, Seguridad Pública y Protección Civil, y su posterior publicación.

31.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes sobre el servicio de rastro. Incluir objetivos e indicadores permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos incluir en su marco de resultados objetivos e indicadores relacionados con la provisión del servicio de rastro. Si se integran en una matriz de indicadores para resultados, estos deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se opta por objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos, mientras que los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-016-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por el ente auditado en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso tomado por la entidad fiscalizada atiende con suficiencia la recomendación, tomando en cuenta que el compromiso está suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, ya que se planteó modificar la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como la

inclusión de objetivos e indicadores de gestión que cumplan con lo indispensable para medir el desempeño en el servicio del rastro.

Además, las actividades son parcialmente suficientes para cumplir con el compromiso, dado que no se especificó ninguna actividad relacionada con la formulación de objetivos, sin embargo, esta ausencia no invalida la pertinencia de la medida de atención, pues dos de las tres actividades que se consideraron están orientadas al análisis y modificación de los indicadores, y la otra se plantea establecer un enlace para la revisión de los objetivos y los indicadores. Por tal motivo, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la inclusión de objetivos relacionados con el servicio de rastro.

Los plazos fijados para todas las actividades contempladas están dentro de un rango razonable para su desarrollo, pues se establece un periodo de cuatro meses para realizar las modificaciones propuestas. Los responsables de realizar las actividades son: para la primera actividad, el encargado del rastro municipal y el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales; para la segunda, sólo el área administrativa de la misma dirección; y para la tercera, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Finalmente, los medios de verificación son parcialmente pertinentes para dar cuenta del cumplimiento de las actividades previstas. Dado que no se consideró el documento que contenga los objetivos e indicadores de gestión que se hayan formulado como resultado del análisis y aprobación. Sin embargo, se prevén oficios de designación de responsable de modificación, solicitud de modificación de la MIR y el documento que contempla, en formato excel, la MIR modificada.

32.- El Ayuntamiento de Talpa de Allende no demostró con evidencia documental que se hubieren solventado las irregularidades detectadas en el rastro por la COPRISJAL en el dictamen sanitario emitido en 2018. Elaborar un Plan de Trabajo permitirá a la entidad fiscalizada visualizar las acciones que debe llevar a cabo a efecto de atender las irregularidades detectadas, y con ello, cumplir con las disposiciones sanitarias que corresponden.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que elabore un Plan de Trabajo que describa las actividades tendientes a solventar las irregularidades identificadas, así como el horizonte de tiempo para cumplirlas y los recursos que se necesitan.

18-DAD-PR-017-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención planteada** por el ente auditado en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso está suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, en virtud de que se contempla la elaboración de un Plan de Trabajo que describa las actividades tendientes a solventar las irregularidades identificadas por la COPRISJAL en el dictamen sanitario emitido en 2018, lo cual es el argumento central de la recomendación.

Además, las actividades enlistadas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se prevé: la designación de un enlace para la coordinación de datos entre el encargado del rastro con el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la elaboración de la propuesta del plan de trabajo y su respectiva aprobación, así como su implementación. De igual forma, los plazos fijados para las actividades están dentro de un rango razonable para su desarrollo, toda vez que se establecen periodos no mayores a dos meses para las actividades administrativas, mientras que para la implementación del plan de trabajo se prevé un periodo de inicio más no de fin, pues se considera que se adecuará conforme con el plan de trabajo. Los responsables de realizar las actividades son: el encargado de parques y jardines, el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Por último, los medios de verificación incluidos para cada actividad son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, pues se incluyen oficios, catálogos fotográficos, comprobación de recursos y el documento que contenga el Plan de Trabajo mismo.

33.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de mantenimiento de vialidades. Incluir objetivos e indicadores permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Obras Públicas evaluar la pertinencia de incluir otro objetivo a su MIR que contemple el mantenimiento de caminos rurales, así como que haga las adecuaciones pertinentes a efecto de que establezcan claramente los niveles de desempeño, se adecúen los supuestos y se definan metas, así como la periodicidad, para que se satisfagan los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC.

18-DAD-PR-018-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no aclaran** los hallazgos, **ni desvirtúan** el sentido de la recomendación, tomando en cuenta que los argumentos empleados no son consistentes con la recomendación, toda vez que esta se centró en valorar la pertinencia de incluir un objetivo en su MIR sobre el mantenimiento de vialidades, así como modificarla a efecto de que cumpliera con los criterios de consistencia previstos en los documentos técnicos que se señalan; mientras que el argumento esgrimido por la entidad auditada señala que se realiza una planeación semanal de coordinación de maquinaria en función de eventualidades climáticas, así como que no se considera factible contar con un manual fijo dado que atienden eventualidades. Sin embargo, dicho argumento no aclara el hallazgo que da sustento a la recomendación, que consiste en la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de mantenimiento de vialidades. Tampoco ofrece un argumento sólido sobre la inviabilidad de atender la recomendación, es decir no se explica por qué la recomendación no es factible de atenderse.

La entidad auditada ofreció como evidencia una fotografía que acompaña a la aclaración y se incluye como anexo dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada número TESO 29/03/2020. Sin embargo, es una evidencia irrelevante dado que no está relacionada con el argumento expresado en la recomendación, ni desestima en modo alguno el hallazgo, toda vez que corresponde a la imagen de tres personas en una mesa.

34.- Se confirmó la ausencia de procesos documentados para dar mantenimiento y rehabilitación a los caminos rurales que conectan las localidades del municipio. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Obras Públicas que identifique las actividades sustantivas para el mantenimiento de caminos rurales, y con base en ello, que modifique sus manuales y describa: las actividades, los responsables, los plazos, los procesos de supervisión, así como las medidas para actuar en caso de que, por emergencias meteorológicas, los caminos queden incomunicados.

18-DAD-PR-019-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no aclaran** los hallazgos, **ni desvirtúan** la recomendación, tomando en cuenta que los argumentos empleados no son consistentes con la recomendación en virtud de que la respuesta de la entidad fiscalizada se centra en que la realidad de los caminos rurales “rebaso un reglamento”. Se incluye también la afirmación de que hay un “compromiso con su mantenimiento”, lo cual tampoco corresponde con lo recomendado,

dado que se urgió de la necesidad de modificar los manuales de organización a efecto de que estos contemplen atributos específicos sobre el mantenimiento de caminos rurales, como las “actividades sustantivas, los responsables, los plazos y los procesos de supervisión, así como las medidas para actuar en caso de que, por emergencias meteorológicas, los caminos queden incomunicados”.

Adicionalmente, se argumenta que "la maquinaria trabaja todo el tiempo en la sierra dando mantenimiento oportuno de acuerdo a tiempo y eventualidades", de lo cual se dio cuenta en la práctica de la visita de auditoría a través de la entrevista a servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas. No obstante, los manuales con que se cuenta no reflejan fielmente las actividades que se realizan, de ahí que se haya recomendado su modificación a efecto de que contemple atributos deseables que permitan cumplir con la disposición administrativa que establece que los manuales de organización deben describir los servicios que se brindan, así como implementar una buena práctica administrativa, pues reduce el margen de interpretación los servidores públicos que desarrollan esa actividad. Por último, la entidad fiscalizada presentó como evidencia una fotografía que acompaña a la aclaración y se incluye como anexo dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada número TESO 29/03/2020. Sin embargo, dicha prueba resulta irrelevante dado que no está relacionada con el argumento expresado y no desestima en modo alguno los hallazgos ni lo recomendado, toda vez que corresponde a la imagen de un camino que recibe mantenimiento, del cual no se da mayor detalle.

35.- Se confirmó la ausencia de procesos documentados para dar mantenimiento y rehabilitación a las calles del municipio. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Obras Públicas que identifique las actividades sustantivas para el mantenimiento de vialidades, y con base en

ello, que modifique sus manuales y describa: las actividades, los responsables, los plazos, los procesos de supervisión.

18-DAD-PR-020-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego de la revisión y el estudio de la respuesta del gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no aclaran** los hallazgos, **ni desestiman** la recomendación, tomando en cuenta que el argumento empleado no se relaciona con la recomendación, pues esta se centra en que incluyan dentro de los manuales de la Dirección de Obras Públicas las actividades sustantivas para brindar el mantenimiento de las vialidades, sin embargo, la respuesta de la entidad fiscalizada solo hace referencia a que la obra pública se hace evaluando su prioridad, así como considerando los compromisos, los recursos financieros y el nivel de marginación.

En este sentido. la recomendación se sostiene en el hallazgo que confirmó la ausencia de actividades y procesos en los manuales de la dirección, que si bien, como se documentó en la práctica de auditoría, el personal de la Dirección de Obras Públicas tiene claros los procesos a seguir para brindar el mantenimiento de las vialidades, es pertinente que se encuentren descritos así como que observen los atributos que se definieron, pues esto es acorde con la disposición administrativa que establece que los manuales de organización deben describir los servicios que se brindan; así como implementar una buena práctica administrativa, pues reduce el margen de interpretación de los servidores públicos que desarrollan esa actividad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó como evidencia una fotografía que acompaña a la aclaración y se incluye como anexo dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada número TESO 29/03/2020. Sin embargo, dicha prueba resulta irrelevante dado que no está relacionada con el argumento expresado, no desestima en modo alguno los hallazgos ni lo recomendado, toda vez que corresponde a la imagen de un puente recibiendo mantenimiento y de lo que no se da mayor detalle.

36.- Se identificó que la MIR de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende respecto del servicio de parques y jardines no contó con los elementos para evaluar su lógica vertical y presentó deficiencias en su lógica horizontal. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales evaluar la pertinencia de contar con una MIR o bien con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados respecto del servicio de parques y jardines. Si se opta por mantener la matriz de indicadores para resultados, esta debe satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se eligen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos y sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-021-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado es suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, pues se centra en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y en la definición de objetivos e indicadores de gestión que cumplan lo necesario para medir el desempeño el servicio de parques y jardines.

Además, cabe señalar que las actividades son parcialmente suficientes para cumplir con el compromiso, dado que dos de las tres que se consideraron están orientadas al análisis y modificación de los indicadores del área de parques y jardines para que cumplan con los criterios recomendados, y la otra contempla la definición de un encargado. Sin embargo, no se planteó ninguna actividad relacionada con la revisión y formulación de los objetivos que se prevé en el compromiso y que es parte central de la recomendación, pues se refiere tanto a objetivos como indicadores de gestión. Por lo tanto, en la etapa de seguimiento que lleve a cabo posteriormente este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos para el servicio de parques y jardines. De igual manera, el plazo previsto para las tres actividades es razonable, pues está en un horizonte de tiempo no mayor a tres meses y, para la actividad sustantiva, se contempla un plazo prudente, pues se prevén dos meses para el análisis y modificación de indicadores. Los responsables de realizar las actividades son: el encargado de parques y jardines, el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Finalmente, los medios de verificación para las actividades contempladas son pertinentes como de prueba de su cumplimiento, sin embargo, aunque no se consideró propiamente el documento que contenga los objetivos e indicadores de gestión que demuestre que el resultado del análisis, modificación y aprobación se orientó hacia la atención de la recomendación, se considera que el *Oficio de aprobación e implementación* es un medio pertinente.

37.- Los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades, procesos, plazos ni la frecuencia para brindar el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes. La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021 en el sentido de que el titular de cada dependencia mantendrá actualizados los manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministren, y con

ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que formule las actividades y procesos sustantivos para realizar el mantenimiento de dichos predios; y las incluya dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos, los procesos de supervisión y la atención de reportes y quejas.

18-DAD-PR-022-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el estudio de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada **no desestiman** la aplicabilidad de la recomendación, **ni aclaran** los hallazgos que sustentan a la recomendación, tomando en cuenta que aún y cuando los argumentos de la respuesta de la entidad fiscalizada son consistentes entre sí, estos no lo son respecto de la recomendación, pues esta propone que se formulen actividades y procesos respecto del *mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes*, y que se incluyan en los manuales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dado que el hallazgo sostiene que no están previstas. En cambio, el argumento se refiere a la existencia de una programación de actividades en general, la cual únicamente prevé la programación de los días para el mantenimiento de áreas concretas, y no contempla actividades ni procesos.

Además, la evidencia suministrada por la entidad auditada mantiene una relación con el argumento que esgrimió, pues se refirió la existencia de un documento de programación de actividades para el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes, mismo que es consistente con el documento del que se incluyó el vínculo para su consulta; pero no es suficiente para desvirtuar la recomendación, pues no guarda relación con los aspectos de mejora formulados en la recomendación. La evidencia ofrecida es el vínculo a una carpeta en línea de donde se puede descargar el documento en cuestión, en el cual se aprecia la identidad gráfica del Ayuntamiento de Talpa de Allende. Este vínculo se incluyó como parte de los anexos dentro del oficio de respuesta remitido por la entidad fiscalizada

número TESO 29/03/2020, mismo que fue certificado por el Secretario General del Ayuntamiento de Talpa de Allende como la contestación a la auditoría de desempeño AD-006 practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Talpa de Allende, por lo que se considera como prueba válida.

Posteriormente se revisó y analizó la medida de atención planteada por el Gobierno municipal de Talpa de Allende en relación con la Recomendación 22 (18-DAD-PR-022-708400-A-02), la cual **se acepta** por parte de este Órgano Técnico en virtud de que el compromiso tomado por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado por la entidad auditada se orienta parcialmente hacia la atención de la recomendación, pues aunque se centra en realizar modificaciones a los manuales respectivos, no se detalla con suficiencia en qué términos se hará, dado que únicamente se dice que se contemplarán la secuencia de las acciones para brindar el servicio y la inclusión de los números de contacto, cuando se recomendó también incluir los procesos de supervisión.

Además, las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, dado que contemplan designar un enlace entre el encargado de parques y jardines y el área administrativa de Servicios Públicos Municipales, la redacción de las modificaciones a los manuales y la aprobación de estas por las instancias competentes. Los plazos fijados para las cuatro actividades están dentro de un plazo razonable toda vez que son cuestiones administrativas para las que se prevé un periodo no mayor a un mes, además de que sus fechas están secuenciadas, por lo que no hay desfases ni se traslapan entre sí. Los responsables de realizar las actividades son: el encargado parques y jardines, el área administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el cabildo del Ayuntamiento de Talpa de Allende.

Por su parte, los resultados esperados que se definieron no son pertinentes en términos de su contribución respecto de la recomendación, en virtud de que se orientan a la generación de los medios de verificación, como la emisión de oficios y publicación del manual, cuando deben dar cuenta los cambios positivos esperados a partir de la implementación de la

recomendación. No obstante que no se prevé el propio Manual de Procedimientos con las modificaciones realizadas como medio de verificación, se considera parcialmente aceptable el oficio de aprobación que contenga las modificaciones, en virtud de que permitirá en la etapa de seguimiento que practique este órgano fiscalizador corroborar los cambios que se hayan hecho.

38.- Se confirmó que los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen las actividades necesarias para la promoción y difusión turística. La modificación de sus manuales permitirá a la Dirección de Turismo y Promoción Económica cumplir con lo previsto en la fracción XLI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de que el titular de la dependencia expedirá los manuales relativos a los servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que formule las actividades y procesos sustantivos para su realización; y las incluya dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos y los procesos de supervisión.

18-DAD-PR-023-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que la medida planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que la entidad fiscalizada planteó el compromiso exactamente como se propuso la recomendación, por lo que se considera que esta fue aceptada en los mismos términos que se estableció.

En este sentido, la entidad fiscalizada definió solo una actividad para cumplir con el compromiso referente a “*Modificar los manuales operativos para incluir actividades y procesos sustantivos, los responsables y plazos sobre la difusión y promoción turística;*” sin embargo, aún y cuando la actividad es congruente con la recomendación no es suficiente para el

cumplimiento del compromiso, debido a que no se contempló incluir las actividades para la definición de los responsables, los procesos de supervisión así como los plazos para la realización de los mismos. El plazo fijado para el desarrollo de la actividad descrita no se considera razonable pues solo se cuenta con el mes de marzo de 2020 para que el compromiso quede planteado en los manuales operativos, cuando los cambios implicarían una planificación previa, su revisión y, en su caso, la autorización para llevar a cabo dichos cambios y que estos se vean finalmente reflejados en los manuales, para lo que es necesario un plazo mayor a un mes para su cumplimiento, siendo la Dirección de Turismo la responsable de realizar la actividad descrita.

Por lo tanto, tomando en consideración que la actividad descrita no es suficiente para el cumplimiento del compromiso, el medio de verificación resulta irrelevante como prueba del cumplimiento de la propia actividad. Asimismo, el resultado esperado se refiere a los objetivos más claros, por lo que no guardan relación alguna con la actividad ni contribuye con la recomendación.

39.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes sobre promoción turística en instrumentos programáticos del Ayuntamiento de Talpa de Allende. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia de su gestión respecto de la promoción turística.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica incluir en sus instrumentos programáticos objetivos e indicadores específicos sobre la promoción turística. Mismos que deben dar cuenta de la eficacia de las acciones de promoción y difusión turística que realice el Ayuntamiento. Si forma parte de una MIR, debe satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se opta por un objetivo de gestión y un indicador, este debe describir un resultado y su indicador debe ser: claro, relevante, económico, medible,

adecuado; y debe medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-024-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que la medida planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que la entidad fiscalizada planteó el compromiso exactamente como se propuso la recomendación, por lo que se considera que esta fue aceptada en los mismos términos en que se estableció.

La entidad fiscalizada definió solo una actividad para cumplir con el compromiso, referente a reestructurar la MIR y el Plan de trabajo para contar con objetivos más claros; sin embargo, en esta no se contemplan los cambios respecto de los indicadores, por lo tanto, se considera que dicha actividad no es suficiente para lograr la mejora planteada en la recomendación.

El plazo fijado para el desarrollo de la actividad descrita no se considera razonable pues solo se planteó el mes de marzo de 2020 para que se incluyan en los instrumentos normativos, como la MIR o el Plan Anual, aquellos objetivos sobre la promoción turística, y que el compromiso se cumpla. Se considera que dichos cambios implicarían una planificación previa, su revisión y en su caso, la autorización para llevar a cabo los cambios y que estos se vean finalmente reflejados en los instrumentos programáticos señalados, para lo cual es necesario un plazo mayor a un mes para su cumplimiento. Para esta actividad, se estableció como responsable a la Dirección de Turismo. Por último, a pesar de que el medio de verificación planteado para la actividad resulta congruente, la insuficiencia de actividades para cumplir la mejora planteada en la recomendación y en el compromiso, derivan en que este medio de verificación resulte irrelevante como prueba del cumplimiento de la mejora esperada.

40.- Los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades y procesos para brindar la atención turística. La modificación de sus manuales permitirá a la Dirección de Turismo y Promoción Económica cumplir con lo previsto en la fracción XLI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de que el titular de la dependencia expedirá los manuales relativos a los servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que defina las actividades y procesos sustantivos para 1) la instalación y atención en módulos de información, 2) la realización de los recorridos turísticos, y 3) la atención de quejas; así como que haga los cambios pertinentes en sus manuales para que estos aspectos se documenten.

18-DAD-PR-025-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación 25 (18-DAD-PR-025-708400-A-02)** en virtud de que la medida planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que la entidad fiscalizada planteó el compromiso exactamente como se propuso la recomendación, por lo que se considera que esta fue aceptada en su totalidad.

En este sentido, la entidad fiscalizada planteó cinco actividades que se refieren a: 1) la instalación de un módulo de información turística, 2) capacitaciones al personal encargado de la atención de los módulos, 3) capacitaciones a los operadores turísticos, 4) sobre la atención turística y los recorridos turísticos y, 5) la habilitación de un buzón de quejas y sugerencias. Sin embargo, la recomendación está dirigida a que se definan *actividades y procesos claros* y que los mismos se *documenten en los manuales operativos*, y para ello tendrían que realizarse los cambios pertinentes en dichos documentos. Por lo que las actividades planteadas no son congruentes con el compromiso, ni con la recomendación.

Por su parte, los plazos fijados resultan irrelevantes para lograr la mejora planteada, dado que las actividades formuladas no son congruentes con la recomendación ni con el compromiso planteado. Adicionalmente, se considera que en general, los plazos establecidos para las actividades son inadecuados, dada la naturaleza de las mismas. Para el desarrollo de esta actividad, se definió como responsable la Dirección de Turismo. Por lo tanto, dado que las actividades formuladas no son congruentes con la recomendación ni con el compromiso planteado, los medios de verificación incluidos como prueba del cumplimiento de estas resultan irrelevantes para lograr la mejora deseada. Asimismo, se considera que, en su mayoría, los medios de verificación planteados para las actividades son inadecuados, dada la naturaleza de las mismas.

41.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes sobre el servicio de atención turística en instrumentos programáticos del Ayuntamiento de Talpa de Allende. Contar con un marco de resultados pertinente, permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica adecuar sus objetivos e indicadores sobre la atención de turistas, de manera que la redacción de los objetivos cumpla con los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; así como que sus indicadores describan una relación entre variables, y midan alguna dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-026-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, en virtud de que la medida planteada por la entidad fiscalizada no resulta suficiente para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que la entidad fiscalizada planteó el compromiso exactamente como se propuso

la recomendación, por lo que se considera que esta fue aceptada en los mismos términos en que se estableció.

Para la realización del compromiso se contempló sólo una actividad referente a *“Reestructurar la MIR y el plan de trabajo para tener objetivos más claros y enfocados a la promoción y difusión turística”*, sin embargo, la recomendación se refiere a la adecuación de los objetivos e indicadores respecto de la “atención a turistas” no así a la promoción y difusión, por lo que dicha actividad es incongruente con el compromiso y con la recomendación. Además, el plazo fijado para el desarrollo de la actividad descrita no se considera razonable pues solo se cuenta con el mes de marzo de 2020 para que los objetivos queden planteado en la MIR y el Plan de Desarrollo Turístico, cuando se entiende que los cambios implicarían una planificación previa, su revisión y, en su caso, la autorización para llevar a cabo dichos cambios y que estos se vean finalmente reflejados en los instrumentos de planeación, para lo que es necesario un plazo mayor a un mes para su cumplimiento. Para el desarrollo de esta actividad, se definió como responsable a la Dirección de Turismo.

A pesar de que el medio de verificación para la actividad planteada, resulta congruente con esta pues se definió como la MIR y el Plan de Desarrollo Turístico, la insuficiencia de la actividad en relación con la mejora planteada en la recomendación, derivan en que dicho medio de verificación resulte irrelevante como prueba del cumplimiento de la mejora esperada.

42.- Los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades ni procesos para brindar la atención a Prestadores de Servicios Turísticos (PST). La modificación de sus manuales permitirá a la dirección cumplir con lo previsto en la fracción XLI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de que el titular de la dependencia expedirá los manuales relativos a los servicios que suministren, y con ello, que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal encargado de realizarlas.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que identifique las actividades, procesos sustantivos y mecanismos para identificar necesidades de capacitación, para atender a prestadores de

servicios turísticos; y que realice las modificaciones pertinentes en sus manuales con la finalidad de que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal.

18-DAD-PR-027-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad auditada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado es suficientemente específico y congruente, toda vez que este reprodujo literalmente la recomendación, por lo que se considera que la entidad auditada ha decidido adoptarla en los términos que fue planteada.

Además, de las dos actividades planteadas; la primera es la realización de las modificaciones al manual operativo; y la segunda se plantea llevar a cabo reuniones con los prestadores de servicios. Si bien estas en general contemplan la realización del compromiso y el resultado esperado se orienta en las necesidades de los prestadores de servicios, es conveniente que se planteen actividades específicas para identificar procesos sustantivos y mecanismos para conocer las necesidades de capacitación de los PST. En este mismo sentido, los plazos fijados para ambas actividades no están dentro de un plazo razonable, dado que llevar a cabo reuniones y realizar modificaciones al manual operativo puede desahogarse en un periodo menor a un año, en virtud de que el acopio de información de los PST se puede realizar a través de herramientas que no requieren de cuantiosos recursos; sin embargo, esto no invalida la pertinencia de la medida de atención. Para el desarrollo de estas actividades se definió como responsable a la Dirección de Turismo.

Finalmente, los medios de verificación incluidos para cada actividad son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento, pues se señalan a los manuales operativos, el Plan de Desarrollo Municipal y Listas de asistencia Tanto el Manual operativo como la lista de asistencia a las reuniones son una fuente de comprobación válida y pertinente para

comprobar el cumplimiento del compromiso, en especial el Manual, dado que es en el que recae la recomendación.

43.- Se confirmó que los objetivos e indicadores para la atención y capacitación a PST no son pertinentes para evaluar la gestión. Incluir objetivos e indicadores consistentes permitirá a la dirección cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivo y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate, y con ello, poder evaluar la eficacia en la provisión del servicio.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica adecuar su marco de resultados de manera que establezca objetivos claros sobre la capacitación a PST que satisfagan los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como que los indicadores describan una relación entre variables y midan alguna dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-028-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se ratifica la recomendación**, puesto que, no obstante que el compromiso formulado por la entidad fiscalizada es igual que la recomendación, las actividades consideradas y los resultados previstos no son suficientes para lograr la mejora que la recomendación propone, considerando que el compromiso planteado es suficientemente específico y congruente, toda vez que este reprodujo literalmente la recomendación, por lo que se considera que la entidad auditada ha decidido adoptarla en los términos que fue planteada.

Además, la entidad auditada formuló tres actividades con la intención de cumplir el compromiso planteado: en primer lugar, la modificación de los manuales para contemplar objetivos específicos; segundo, la realización de capacitaciones a los prestadores de servicios turísticos; y, por último, la gestión de cursos de capacitación ante dependencias federales y estatales.

Dichas actividades no son suficientes para cumplir con el compromiso formulado dado que únicamente la primera de ellas se orienta a la adecuación del marco de resultados, mientras que las otras dos actividades se orientan hacia resultados diferentes, ya que hacen alusión a las capacitaciones que realizarán con los prestadores de servicio y las gestiones con las dependencias estatales y federales. Por lo tanto, con las actividades planteadas se deja fuera la elaboración de indicadores pertinentes para evaluar la capacitación a PST. A pesar de que los plazos fijados para la realización de las actividades de capacitación y gestión de cursos resultan razonables, dichas actividades no son congruentes con el compromiso, ni con la recomendación. En cuanto a la actividad que hace referencia a la modificación de objetivos, se determinó el plazo de un año, el cual se considera un periodo muy amplio. dado que para otras actividades iguales la entidad fiscalizada ha referido plazos menores, de entre uno y tres meses Por otro lado, las actividades restantes cuentan con plazos más pertinentes, sin embargo, como ya se mencionó, estas no son congruentes con el compromiso ni con la recomendación. Para el desarrollo de esta actividad, se definió como responsable a la Dirección de Turismo.

Sin embargo, no obstante que los medios de verificación incluidos para cada actividad se consideran pertinentes, con excepción del PMD, no dan cuenta de la contribución al cumplimiento del compromiso, pues se recomendó adecuar el marco de resultados y se establecieron como medios de verificación: manuales operativos, listas de asistencia y bitácoras de la Dirección de Turismo.

44.- Se identificó que en la base de datos del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos no se incluyó la información pertinente para evaluar las necesidades de capacitación de los PST. Reformular los datos que se registran en el padrón permitirá a la dirección cumplir con lo previsto en la fracción XVI del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, y con ello, brindar una mejor atención respecto de las necesidades de los PST.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que revise y reformule el conjunto de datos que integran el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos, de tal forma que cuente con

información confiable para dar certeza sobre si sus titulares son personas físicas o morales, las características de sus actividades económicas, la descripción de sus establecimientos, así como el número y características de sus empleados.

18-DAD-PR-029-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención planteada** por el ente auditado en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado es suficientemente específico y congruente, toda vez que este reprodujo literalmente la recomendación, por lo que se considera que la entidad auditada ha decidido adoptarla en los términos que fue planteada.

Además, las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, toda vez que estas incluyen: la realización de un inventario de prestadores de servicios, entendiéndose como la identificación del universo de estos; corroborar con el área de Padrón y Licencias el estatus de cada uno de los PST; y, finalmente la realización de un censo de prestadores de servicios turísticos. Dichas actividades, en complemento con los resultados propuestos, permitirán contar con las herramientas para obtener la información necesaria de los PST para atender la recomendación. Aunado a esto, los plazos fijados no están dentro de un rango razonable para su desarrollo. Las tres actividades contemplan un periodo de un año lo cual se considera demasiado amplio de acuerdo al carácter de las mismas. Entendiendo que tanto la actividad relacionada con el inventario y la del censo son similares, levantar un censo o inventario entre los PST cuya cantidad de unidades es considerablemente pequeña, no es razonable que se establezca un periodo tan largo como el de un año, lo mismo aplica para la corroboración de información con el área de Padrón y licencias, esta podría concluirse en un periodo menor al sugerido por ser propiamente de carácter administrativo. Sin embargo, a pesar de que el plazo previsto para las actividades es más de lo que pudiera resultar necesario, esto no invalida la pertinencia de la

medida de atención. Para el desarrollo de estas actividades se definió como responsable a la Dirección de Turismo.

Finalmente, los medios de verificación incluidos para cada actividad se consideran parcialmente pertinentes, en virtud de que se recomendó revisar y reformular el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos, por lo que contemplar dicho padrón como medio de prueba es necesario mas no suficiente dado que no se indicó que este sea el que cuente con las modificaciones que se hicieron, así como de que los elementos que lo distinguan del inventario también previsto.

45.- Se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores específicos sobre cuatro resultados previstos en el marco jurídico de la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Talpa de Allende: 1) la generación de opciones productivas para personas en situación de vulnerabilidad, 2) el aumento de la productividad, 3) el incremento de los salarios, y 4) el fomento al empleo. El diagnóstico permitirá a la dirección definir el marco de resultados que sea más pertinente y, con ello, cumplir con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de señalar los objetivos y metas que proyecta cumplir la dependencia durante el ejercicio fiscal de que se trate.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica elaborar un diagnóstico de los resultados señalados a efecto de evaluar la pertinencia de contar con una o varias matrices de indicadores para resultados, o bien, con objetivos e indicadores de gestión. Si se opta por matrices, estas deben satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se establecen objetivos de gestión, estos deben describir resultados específicos y sus indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y deben medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

18-DAD-PR-030-708400-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad auditada en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado es específico y congruente, toda vez que este reprodujo literalmente la recomendación, por lo que se considera que la entidad auditada ha decidido adoptarla en los términos que fue planteada.

No obstante que se contemplan sólo dos actividades, estas resultan suficientes y se relacionan directamente con el compromiso. La primera contempla la revisión tanto de objetivos como indicadores a efecto de verificar si estos cumplen con los atributos, mientras que el resultado pretende obtener “objetivos más específicos y medibles” lo cual se vincula directamente con la recomendación; la segunda actividad plantea modificar la Matriz de Indicadores, así como los Planes de Trabajo y Manuales Operativos, aunque estos últimos no se relacionan con la recomendación.

Por su parte, los plazos fijados están dentro de un rango parcialmente razonable para su desarrollo, ello en virtud de que se definió un año (de abril de 2020 de 2020 a abril de 2021) para realizar ambas actividades, sin embargo, las MIR son instrumentos programáticos que forman parte de la planeación anual y que acompañan al presupuesto de egresos, el cual, de acuerdo con el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal este debe ser presentado a más tardar el último día hábil de diciembre estas deben realizarse a más tardar el último día del 2020. A pesar de que el plazo previsto para las actividades es más de lo que resulta necesario y pudiera no ser oportuno, esto no invalida la pertinencia de la medida de atención. Para el desarrollo de esta actividad se definió como responsable a la Dirección de Promoción Económica. Finalmente, los medios de verificación incluidos para cada actividad se consideran pertinentes, ya que tanto la bitácora de la oficina de Promoción Económica y la MIR, representan las actividades planteadas y permiten comprobar si la mejora planteada en la recomendación se llevó a cabo.

46.- Dado que se confirmó que no es posible identificar si las personas que se beneficiaron a través la gestión de la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Talpa de Allende se encontraban en situación de vulnerabilidad, así como que tampoco se distingue si, de los recursos gestionados, estos se orientaron a generar opciones productivas, o si

redundaron en incrementar la productividad, los salarios o el empleo. El seguimiento permitirá a la dirección cumplir con las fracciones XXXII, XXXVIII y XXXIX del artículo 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal 2018-2021, en el sentido de identificar si la gestión de programas que realiza se orienta a la generación de opciones productivas a personas en situación de vulnerabilidad, a incrementar los salarios o fomentar el empleo; y con ello, poder evaluar si la gestión de los recursos se orienta hacia los resultados deseados.

Se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica dar seguimiento a los beneficiarios de los recursos gestionados por el Ayuntamiento de Talpa de Allende a efecto de identificar en qué condición socioeconómica se encuentran y si, a partir de los beneficios obtenidos, hubo algún cambio en términos de su situación económica.

18-DAD-PR-031-708400-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Derivado de la revisión y el análisis de la respuesta del Gobierno municipal de Talpa de Allende al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por el ente auditado en relación con la **recomendación**, en virtud de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que el compromiso planteado es específico y congruente, toda vez que reproduce literalmente la recomendación, por lo que se considera como aceptada en esos términos.

Además, las actividades enlistadas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se prevé en primer lugar dar seguimiento a beneficiarios para conocer la condición socioeconómica; en segunda instancia, se contempla realizar estudios socioeconómicos a los beneficiarios de los programas y que, de acuerdo con el resultado planteado, podrán verificar su situación socioeconómica a efecto identificar si los apoyos otorgados o gestionados han redundado en un beneficio. Aunque las dos actividades contemplan un periodo de un año, este es razonable solo para la realización de los estudios socioeconómicos a los beneficiarios, dado que es una actividad que demanda considerablemente recursos y tiempo; pero dada la ambigüedad de la actividad de seguimiento, no es posible determinar si el plazo para su realización es razonable. Para el desarrollo de esta actividad se definió como responsable a la Dirección de Turismo.

Finalmente, los medios de verificación incluidos para cada actividad se consideran parcialmente pertinentes, no obstante que contemplar el propio Padrón de beneficiarios es pertinente como medio de verificación, no se especificó algún documento o instrumento, como el mismo estudio socioeconómico, que se usará para obtener la información sobre la situación económica de los beneficiarios.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 46 (cuarenta y seis) acciones, incluyendo 15 (quince) observaciones y 31 (treinta y un) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 15 (quince) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 13 (trece) observaciones por la cantidad de \$1'213,054.19 (Un millón doscientos trece mil cincuenta y cuatro pesos 19/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 13 (trece) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones, por la cantidad total de \$1'083,925.54 (Un millón ochenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 54/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las dos observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 31 (treinta y un) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

- Se formularon en total 31 (treinta y un) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 19 (diecinueve) recomendaciones cuentan con medida de atención en proceso, advirtiéndose de ello elementos suficientes para atender el hallazgo señalado en cada recomendación.
- 12 (doce) recomendaciones no fueron debidamente atendidas, que corresponde a argumentos y mejoras planteadas consideradas como insuficientes para aclarar los hallazgos detectados, o bien justificar válidamente la imposibilidad de aplicar la mejora propuesta, derivado de lo anterior, se hace del conocimiento al titular del ente fiscalizado, a efecto de que el puntual seguimiento y atención a las mismas y se informe a este órgano de las acciones efectuadas para subsanar las inconsistencias que persisten al momento de la emisión del presente informe, toda vez que, en su momento, se les dará el seguimiento oportuno de su atención.

Recuperaciones Operadas

No existieron recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables durante la revisión, al no advertirse un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, así como del análisis de la gestión financiera, no se advierten irregularidades que hubieran derivado en la promoción de responsabilidades administrativas con motivo de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.